En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 (veintitrés) días del mes de Noviembre del año 2023, siendo las 16.30 horas, en el marco del Expediente Administrativo identificado bajo el Nº EX 2023-134060286- -APN-DGD#MT, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo Nº 168, de ésta Ciudad, la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.O.E.P.A.-representada en éste acto por el Señor HUGO GASTON FRUTOS en calidad de Secretario General y Miembro Paritario, las Sras. PATRICIA A. ALONSO, ELSA GAMARRA, SELVA QUINTEROS y los Sres. GONZALO WETZEL, DANIEL RODRIGUEZ, CARLOS A. SUTIL y CARLOS H. MORENO todos ellos en calidad de Miembros Paritarios y el Sr. RUBEN DARIO AGUIAR en calidad de Asesor Gremial, conjuntamente con la Letrada Apoderada la Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (Tomo Nº 71º - Folio Nº 3 -C.P.A.C.F.) por una parte v. por la otra parte, la FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.I.P.P.B.A.- representada en éste acto por el Señor RAUL SANTOANDRE en calidad de Presidente y Miembro Paritario, NÉSTOR LOPEZ en calidad de Presidente de la Paritaria, GUSTAVO PASTORINO, JAVIER GUIRALDES y DARÍO FERNÁNDEZ todos ellos en calidad de Miembros Paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo César SANTOANDRE (Tomo Nº 63 - Folio Nº 688 -C.P.A.C.F.); quienes convienen en celebrar el presente "ACUERDO COLECTIVO DE REVISION SALARIAL y ANEXO I - ESCALA SALARIAL" sujeto a los siguientes Términos, Cláusulas y Condiciones, a saber:----

CLAUSULA PRIMERA: Que en el marco del Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial suscripto en fecha 13/07/2023 y, de conformidad al compromiso asumido en la Cláusula Segunda del referido Acuerdo, las partes han arribado a un nuevo "ACUERDO DE REVISION SALARIAL" PARA EL PERÍODO DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023 y ENERO DE 2024, aplicable para todas las categorías comprendidas en el C.C.T. N° 231/94; cuyas etapas y modalidades se detallan a continuación y se encuentran graficadas en el ANEXO I - ESCALA SALARIAL, a saber: Se conviene otorgar un Incremento Salarial, de Carácter No Remunerativo, que asciende a la suma total de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a abonarse en 3 (TRES) Cuotas de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL): 1°),- La primera cuota de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) pagadera con los haberes del mes de Noviembre de 2023 y hasta su efectiva incorporación en los salarios básicos del mes de Febrero de 2024.- 2º).- La segunda cuota de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) pagadera con los haberes del mes de Diciembre de 2023 y hasta su efectiva incorporación en los salarios básicos del mes de Febrero de 2024.- 3°).- La tercera cuota de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) pagadera con los haberes del mes de Enero de 2024 y hasta su efectiva incorporación en los salarios básicos del mes de Febrero de 2024.-Asimismo, las partes acuerdan que el importe

DIB BRENDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº 71 Fº 0003

Página 1
HUGO GASTON FRUTOS
Secretario General
F.O.E.P.A.
Personeria Giamiai

Dr. Plade Santoandré
PRESIDENTE
Federación Ind. Panaderil
Pcia. Bs. As.

Or. GUSTANO C. SANTOANORE.

total del incremento salarial pactado de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) integrará los salarios básicos pasando a ser de carácter remunerativo en el mes de Febrero de 2024 y que, con motivo a ello, el sector empleador se hará cargo de los descuentos pertinentes con el objeto que el importe total del incremento a percibir por los trabajadores no se vea mermado al adquirir el carácter remunerativo.-----CLAUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que si durante el período de vigencia del presente Acuerdo (vale decir desde el mes de Marzo de 2023 y hasta el mes de Febrero de 2024) el índice inflacionario supera la recomposición salarial acordada, asumen el recíproco compromiso de volver a reunirse a los fines de consensuar una nueva Revisión Salarial.----CLÁUSULA TERCERA: Las partes signatarias del presente Acuerdo Colectivo establecen expresamente que el incremento salarial pactado en la cláusula primera absorberá cualquier ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores o reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación que por disposición del P.E.N. y/o Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social pudieran otorgar.-----CLÁUSULA CUARTA: Se deja expresa constancia que el presente "Acuerdo de Revisión Salarial y Anexo I - Escala Salarial" resulta aplicable desde el momento de la suscripción del mismo.---CLAUSULA QUINTA: Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo en mérito al CARÁCTER ALIMENTARIO QUE REVISTEN LOS SALARIOS del universo de las trabajadoras y trabajadores comprendidos en el mismo.-----CLÁUSULA SEXTA: Ambas partes dejan expresamente establecido que facultan expresa y exclusivamente a los Sres. HUGO GASTON FRUTOS y RAUL SANTOANDRE, representantes legales y miembros paritarios de ambas instituciones, para suscribir, presentar y ratificar el presente Acuerdo de Revisión Salarial en sede administrativa.---No siendo para más, cuando eran las 18.30 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Quinta del presente Acuerdo Colectivo.-----

PARTE SINDICAL HUGO GASTON FRUTOS

Secretario General F.O.E.P.A soneria Gramial

Página 2

Federación Ind Panadeni Pcia Bs. As.

TREASTAND SERVED AND F.

PARTE EMPRESARIA

Dra. BRENDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ **ABOGADA** C.P.A.C.F. Tº 71 Fº 0003

"ANEXO I - ESCALA SALARIAL DESDE NOVIEMBRE 2023 HASTA FEBRERO 2024".-

| * SALARIO BÁSICO FEBRERO 2024 | \$ 365.395 | \$ 356.239 | \$ 353.182 | \$ 353.182 | \$ 362,422 | \$ 353.182 | \$ 350.466 |
|--|------------|---------------|------------|-------------|------------|------------|------------|
| ENERO 2024 NO REM | \$ 60.000 | \$ 60.000 | \$ 60.000 | \$ 60.000 | \$ 60.000 | \$ 60.000 | \$ 60.000 |
| SALARIO BÁSICO ENERO 2024 8% | \$ 305.395 | \$ 296.239 | \$ 293.182 | \$ 293.182 | \$ 302.422 | \$ 293.182 | \$ 290.466 |
| DIC. 2023 NO REM | \$ 40.000 | \$ 40.000 | \$ 40.000 | \$ 40.000 | \$ 40.000 | \$ 40.000 | \$ 40.000 |
| SALARIO BÁSICO DIC. 2023 8% | \$ 291.822 | \$ 283.072 | \$ 280.152 | \$ 280.152 | \$ 288.981 | \$ 280.152 | \$ 277.556 |
| NOV. 2023 NO REM | \$ 20.000 | \$ 20.000 | \$ 20.000 | \$ 20.000 | \$ 20.000 | \$ 20.000 | \$ 20.000 |
| SALARIO BASICO NOV. 2023 8 % | \$ 278.249 | \$ 269.906 | \$ 267.122 | \$ 267.122 | \$ 275.540 | \$ 267.122 | \$ 264.647 |
| BASE DE CALCULO SALARIAL MARZO DE 2023 | \$ 169.664 | \$ 164.577 | \$ 162.879 | \$ 162.879 | \$ 168.012 | \$ 162.879 | \$ 161.370 |
| CATEGORIAS. | OFICIAL | MEDIO OFICIAL | AYUDANTE | DEPENDIENTE | CAJERO/A | REPARTIDOR | PEON |

DE 2024, EL SECTOR EMPLEADOR SE HARÁ CARGO DE LOS DESCUENTOS PERTINENTES CON EL OBJETO QUE DICHO IMPORTE TOTAL A PERCIBIR POR_ALOS TRABAJADORES NO SE VEA MERMADO AL ADQUIRIR EL CARÁCTER REMUNERATIVO.-* SE ACLARA QUE RESPECTO AL INCREMENTO TOTAL DE \$ 60.000, QUE PASA A SER REMUNERATIVO CON LOS HABERES DEL MES DE FEBRERO

Dr. Rade Jantoandré PrésidéNTE Federación Ird. Ponaderil Pcia. Bs. As.

CH. C. S. ANTOWORF.

Secretario General
Secretario General
F.O.E. P. A.
Personetta Giornal

Dra. Brenda Padla escobarativarez ABOGADA C.P.A.C.F. T* 71 F* 0003